



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** RD EX-2024- 346194- -UNC-ME#FD

---

**VISTO:**

El EX-2024- 346194- -UNC-ME#FD, mediante el cual Dirección de Oficialía pone en conocimiento las actas de exámenes que se encuentran abiertas correspondientes al año académico 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Oficialía eleva el listado de las actas pendientes de cierre según el informe incorporado en el Ordenes 5 y 11.

Que, en el EX 2022-00378999- -UNC-ME#FD fue confeccionado un protocolo de actuación aplicable al supuesto que nos ocupa y se encuentra incorporado en el Orden 2 e invocado en el informe de la Secretaría Legal y Técnica según constancias obrantes en el Orden 13.

Que la Dirección de Oficialía y el Dpto. de Información Confidencial informan “que efectivamente se han cumplimentado las etapas del procedimiento instaurado por el Protocolo de Actuación Administrativa de las actas pendientes del año académico 2023. Los docentes hasta el día de la fecha no han concluido con el trámite correspondiente. Esta Oficina sugiere que se resuelva, mediante Resolución Decanal, a autorizar a esta Dirección a: Anular las actas que se encuentran vacías. Cerrar las actas que se encuentran completas pero no cerradas por el docente y a completar con la nota “Ausente”, aquellas actas que se encuentren parcialmente cargadas por el docente, todo esto se debe que ha transcurrido más de un año y medio que los docentes no registran las actas en el sistema de alumnos Siu-Guaraní y entorpece al procedimiento administrativo ya que no permite continuar con los pasos siguientes para dar por finalizado el acto referido a un examen final...” (Orden 17).

Que la Dirección General de Enseñanza se expide en los términos que surgen del informe agregado en el Orden 18 y 24.

Que Secretaría Académica informa: “... la Directora del Área General de Enseñanza, Lic. María Ángela Mendoza acompaña informe sobre la aplicación del protocolo establecido en el IF-2022-00574824-UNC-SLT#FD sobre actas pendientes de exámenes finales correspondientes al año académico 2023. Manifiesta que, si bien la aplicación de dicho procedimiento ha colaborado para regularizar la situación, de igual manera, en todos los turnos quedan actas sin cerrar, a pesar

de las comunicaciones vía correo electrónico que se envían a los docentes desde la Dirección de Oficialía de esta Facultad. Solicita que se dicte una Resolución Decanal que contenga dos anexos: Uno con el listado de actas que se encuentran vacías, haciendo constar: año, número de acta, tipo, fecha, mesa, actividad, instancia, estado, docente, observaciones, las que deberán ser anuladas. En el segundo anexo, se detallarán de igual manera las actas que se encuentren incompletas, es decir con calificaciones, pero sin la leyenda de “ausente” a los alumnos que no se presentaron. En ese caso, se solicita se autorice a Oficialía a proceder a completarlas a los fines de su cierre. A su vez, se presenta la situación de actas que se encuentran cerradas en el Sistema Guaraní pero no visadas en el Sistema Huarpe. Recalca que esto “conlleva que Dirección de Oficialía no pueda firmar digitalmente el acta para su posterior registro y almacenamiento, donde se concluye el acto administrativo del procedimiento de actas de exámenes”. Para este escenario, propone que Secretaría Académica pueda intervenir, mediante resolución decanal que así lo disponga, para proceder al visado de esas actas ya cerradas por el docente, pasado un plazo sugerido de 45 días hábiles posteriores al turno de examen de que se trate. Consideramos que debe hacerse lugar a lo solicitado a fin de regularizar la situación planteada y que además ha sido objeto de observaciones por parte de los auditores internos de la UNC, tal como lo señala la Directora General del Área de Enseñanza...” (Orden 20).

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de los puntos del protocolo, tanto los que corresponden a la Dirección de Oficialía, punto 1 y 5, como así también los puntos 2, 3 y 4 del Protocolo de Actuación Administrativa, tal como se describe en IFGRA 2025-00272904-UNC-DGE#FD (orden 31), por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la RHCD 2023-753-E-UNC-DEC#FD dispuso fijar el procedimiento de Actas Digitales de Exámenes Finales, Promoción y Equivalencias Externas en las carreras que dicta la Facultad de Derecho, autorizando al Sr. Decano a emitir las resoluciones interpretativas que pudieren llegar a ser necesarias para la debida y eficaz aplicación de la reglamentación referida.

Que el artículo 28 de la RHCS 1222/2014 establece los deberes de los docentes universitarios entre los que se encuentra el de observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la universidad, así como su función docente, la que en virtud de su incumplimiento genera las presentes actuaciones administrativas que impactan en la celeridad, economía, sencillez y eficacia del procedimiento correspondiente, en el incremento de las tareas de las áreas involucradas y en el desenvolvimiento del trayecto académico de los estudiantes afectados.

POR ELLO

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

R E S U E L V E

Artículo 1: Autorizar a la Dirección de Oficialía a realizar el cierre de las actas de exámenes correspondientes al año académico 2023 que surgen del Anexo I en el supuesto que consten en las mismas las calificaciones y/o ausentes por haber sido completada en su totalidad por el docente, sin haber finalizado el proceso en el sistema de autogestión guaraní.

Artículo 2: Autorizar a la Dirección de Oficialía a la intervención de las actas de exámenes correspondientes al año académico 2023 incluidas en el Anexo I pertenecientes a las Carreras que se dictan en esta Facultad, que contengan registros parciales de calificación, consignando la calidad de “Ausente” en los espacios que se encuentran sin registro alguno y a su posterior

cierre.

Artículo 3: Instruir a la Dirección de Oficialía a fin que una vez cumplido los procedimientos autorizados en los artículos 1 y 2, informe vía correo electrónico al docente responsable la actuación administrativa en el sistema guaraní, acreditándolo con el acta de examen en formato pdf intervenida y requiera el cumplimiento del procedimiento de VISAR en el Sistema Huarpe, dentro del plazo de 48 horas de notificado.

Artículo 4: Autorizar a la Dirección de Oficialía a proceder a la anulación de las actas correspondientes al año académico 2023 incluidas en el Anexo II, pertenecientes a las Carreras que se dictan en esta Facultad, que se encuentran vacías, sin calificaciones, haciendo constar: año, número de acta, tipo, fecha, mesa, actividad, instancia, estado y docente.

Artículo 5: Autorizar a Secretaría Académica la intervención en el sistema de autogestión guaraní para proceder al visado en el Sistema Huarpe de las actas de exámenes cerradas por el docente una vez transcurrido el plazo de 45 días hábiles posteriores al turno de examen de que se trate.

Artículo 6: Encomendar a Secretaría Académica, para que, a través de los Departamentos de Coordinación Docente, proceda a notificar a los docentes responsables de las actas involucradas en los Anexos I y II la necesidad y obligación de cumplir con los registros en el sistema de autogestión Guarani y Huarpe.

Artículo 7: Protocolícese, hágase saber y gírese a Dirección de Oficialía, Dirección General del Área de Enseñanza y Secretaria Académica a sus efectos.